

# PERIODICO OFICIAL

Del Gobierno del Estado de Hidalgo.

TOMO IV

PACHUCA.—MIERCOLES 21 DE FEBRERO DE 1872.

Núm. 14

## CONDICIONES.

Este periódico se publica los miércoles y sábados á las doce del día.

El precio de suscripción para el Estado, será el de cincuenta y cinco centavos cada mes, y fuera de él sesenta y dos y medio centavos de peso.

La administración del periódico está á cargo del C. Mariano García, firmará los recibos de suscripción, y despachará los negocios relativos al periódico.

Se reciben las suscripciones en esta capital en el despacho de la imprenta, y en los distritos en las administraciones de rentas.

Se insertan gratis las citaciones de las oficinas del Estado así como las remitidas de interes general. Los de interes particular á precios convencionales.

## EDITORIAL.

Suprimimos el que teníamos dispuesto para hoy, por dar lugar en nuestras columnas al siguiente remitido. En él se vé, que si bien el Sr. Tagle ha sufrido algún detri-  
mento en su amor propio, y algunos de sus favoritos han perdido sus empleos con la declaración de sitio, el Estado ha ganado, porque han cesado muchos males que causaba la administración del gobernador suspenso.

En un escrito publicado por el Sr. D. Antonino Tagle, en suplemento al número 298 del Correo, exige las pruebas de los cargos que se le hacen en un artículo publicado en el número 293 del mismo periódico, suponiendo que dicho artículo pueda ser del que suscribe, ó haya ministrado los datos.

Comenzaré por decir al Sr. Tagle; que aunque creo que no tendrá graves dificultades el autor del artículo que provocó su contestación para probar sus acusaciones, ignoro á punto fijo, porque no me ha ocupado en informarme, de qué pluma habrá salido; que dicha suposición es enteramente gratuita, ya porque nunca me ha visto figurar como redactor del Correo, sino como colaborador ó remitente, y ya porque al tratarse de graves cuestiones, ni mismo datos, procurando echar sobre otro la responsabilidad, ni uso jamás del anónimo para atacar á un funcionario público, sino que escritbo, y el nombre de Peña y Ramírez, va siempre al cabec de sus escritos, por energicos que sean.

Si el artículo en cuestión hubiera sido escrito por mí, habría dicho bajo mi firma algo más de lo que dije, y no con apercibimientos generales que pudieran traducirse por desahogos de partido ó palabrería, sino determinando y precisando hechos cuya eloquencia es incon-

trastable; pero no acostumbro oír parlante de las cosas ni de las personas, sino cuando á ello me provoca ó cuando lo exige imperiosamente el remedio de los males que aquejan á los pueblos y á los ciudadanos, porque apurados los medios de prudencia, hasta la súplica, viendo la esperanza, se agota el sufrimiento, y el silencio llega á ser un crimen; por eso es que no me habla oír parlante de la personalidad del Sr. Tagle como iba á oír parlante últimamente, y me ocuparía si allí continuara en el poder.

Consideraciones meramente personales, que he visto no se han sabido apreciar, me habían obligado á guardar silencio por tanto tiempo, hasta que los males del Estado y los atentados de las autoridades tocaban su último extremo. Silencio criminal si se quiere, pues sin duda hubiera evitado muchos males al Estado de Hidalgo, si desde las primeras faltas y aberraciones cometidas por la administración del Sr. Tagle, las hubiera atacado constante y energicamente como debía.

Pensoso, pero indispensable; me es ahora que el Sr. Tagle no se encuentra en el poder, oír parlante de sus escritos y de su pasada conducta, y no lo haría, si no me vieran apremiado por esos mismos escritos, y expuesto á que mi silencio á las acusaciones personales que en ellos me dirige, lo traduzcan como un testimonio de ser un vil enemigo, incapaz de patentizar las pruebas que tan imperiosamente exige.

Aunque creo que en varios de las apercibiciones que hace tergiversa el sentido de las palabras, gratuita ó maliciosamente, no me ocuparé de ellas, porque no soy el autor del artículo, pues si fuera el que escribiera la historia de la ejecución del Estado de Hidalgo, lo haría con mas exactitud que el Sr. Tagle, pues lo conozco prácticamente desde su primitivo origen, y no por noticias como acaso él lo conoce. No me ocuparé tampoco de la personalidad de Cosme Pérez, de quien puedo decir otro tanto, y cuya historia no es conocida desde que lo coloque de oficio bajo mis órdenes, hasta cuando se acusaba de llevar víveres á los hijos de Huichapan, Alfajayuan, y otros pueblos que combatían en el sitio de Querétaro, y solo diré al Sr. Tagle que los soldados observaron generalmente la conducta que les permitía sus gastos.

Los delitos y atentados escandalosos cometidos en Alfajayuan por el jefe político de Ixmiquilpan que por sí solos son un padron de ignominia para cualquier autoridad que los tolere, están denunciados por mí bajo mi nombre, en el número 259 del Correo; y para rendir las pruebas de esos hechos no lo esperado que las exigiera el Sr. Tagle, sino antepasadamente se denunciaron también ante los tribunales del Estado, á quienes ha excitado y creído para que los deparen y se castigue al que resulte criminal, pues mi ánimo no ha sido zaherir ni lastimar al Sr. Tagle, sino asegurar la tranquilidad y garantía de aquellos pueblos. Si el anti-

onista ha tomado datos de esa u otros escritos, ha estado en su deseo; si bien mismo escrito ha tomado datos para sus alineadas sobre cambios de gabinetes y demás quejas de autoridades municipales; y ciudadanos molestados, tratados á lastigos, magullados en sus vidas y encarcelados, se opuso el obstáculo de la ley, tambien ha estado en su deseo, ya porque los hechos que caen bajo el dominio de la prensa se deben tomar libremente como datos mientras no sean desmentidos, ya porque los escritores publicos que me conocen saben, tanto como el Sr. Tagle, que en politica y en prensa podré equivocarme algunavez, pero no intencionadamente.

El Sr. Tagle, para sincerarse de la alusion sobre cambio de jefes politicos, dice que solo se ovió en repouer á los que habian sido destituidos de orden del Sr. Osorio, por exigencias politicas y por motivos electorales, ofreciendo probar sus assertos.

No me ocupare por ahora en examinar las causas de las remociones, y solo consignare los hechos suficientes para comprobar mis assertos y atestigar que el Sr. Tagle no habia con excesitud, no obstante que él mas que yo en esta materia tiene el conocimiento de los sucesos.

En los momentos en que se verificaban las elecciones de los poderes federales, fueron removidos violentamente los jefes politicos de Ixmiquilpan, Actopan, Huichapan y Tula, y en ninguno de estos distritos fueron repuestos los destituidos por el Sr. Osorio, sino que se nombraron nuevos individuos, sien lo de advertir que los nombrados para Ixmiquilpan, Huichapan y Tula, ni aun siquiera habian desempeñado antes ninguna otra gesatura, y que el Sr. Gonzalez, que digoamente habia desempeñado la gesatura politica de Ixmiquilpan, persignando y estirpando el bandalismo, habia sido colgado por el Sr. Tagle y conservado por el Sr. Osorio. Igualo las causas positivas que el Sr. Tagle tendria para destituirlo; pero las aparentes no fueron otras que las de haber observado una absoluta abstencion en las elecciones electorales, dejando en libertad á los ciudadanos, sin apoyar ni contrariar candidatura alguna.

Sentados estos hechos que no podra negar el Sr. Tagle, bien pudo asegurarse el artillista que estudiaba que á las quejas de las autoridades municipales se opusiera el obstáculo de la ley, para prestarles las garantias que solicitaban contra un jefe politico sobre quien pesaban, si no pruebas tan claras como las que desearia el Sr. Tagle, para siquiera sospechar de uno de sus ciegos partidarios presunciones vehementissimas, no de simples faltas de autoridad, sino de crímenes y delitos, suficientes para obligar á qualquien otra autoridad á tomar no solo una medida gubernativa que evitara los males, sino á proceder en el acto de una manera verdaderamente judicial; pues para esas aseveraciones, tambien podria sin buscar por otra parte, tomar los datos de mi citado remido, en el que manifiesto carlo de las contestaciones dadas por el Sr. Tagle.

No es exacto, como este señor dice, que alguno de mis hermanos pretendiere que se tomaran medidas violentas y la inmediata destitucion de Cosme Perez; primero se le manifestaron sencillamente los atentados, haciéndole ver á la vez, la necesidad que habia de que se tomaran algunas providencias que evitaran futuros delitos y tropelias, y dieran libertad para el establecimiento de los hechos; despues, y cuando se le presentaron las autoridades municipales ultrajadas, se lo patentizaron las pruebas de los hechos con la presencia y testi-

monio de las personas atropelladas, y con la manifestacion de exhibiciones originales firmadas por Cosme Perez, que denostaban evidentemente su intento doblejado contra el texto expreso de la constitucion del Estado; y aun entonces no se le pidió la inmediata destitucion de Cosme Perez, ni medidas violentas, si no su suspension; ó el abandono de una persona imparcial, que á la vez que garantizara la vida y libertad de los ciudadanos contra el criminal que abusaba de la fuerza publica, se esclarecieran los hechos; que si ellos eran culpables y calumniadores, que se les castigara; siendo de desear, que las personas que así hablaban eran tambien autoridades, de intereses y de arraigo, de que era el jefe politico. A todo esto, oponiendo no solo el protesto de la ley, sino la conseja que aprendio el Sr. Tagle de niño, contesto que no podria obrar hasta pedir informes al cesado, y que seria lo conveniente; que no debian alarmarse por esas tropelias, porque lo mismo pasaba en el Distrito Federal y en los demás Estados, que si de la religion cristiana que es la ley de Dios se abusaba, qué tenia de sorprendente se abusara de las leyes humanas que eran tan imperfectas? y cuando por ultimo, se le pidieron garantias para poder volver á su poblacion, contesto; que que mas garantias deseaban ni necessitaban, que las de haber sido recibidos y esenctados por él? Garantias tan inmensas, no las conocia ni el Czar de las Rosas ni el Gran Mogol. Podian ya los quejoso y los pueblos estar tranquilos, porque al simple nombre del señor gobernador se doblegarian todas las armas, se trunillarian todas las cabezas.

¿Qué se diria de un juez ante quien se presentara un ciudadano atropellado por otro; y cuya vida se encontraba amagada, si este contestara: "id á que os mato vuestro agresor, que yo le pedire informes de su conducta?" ¿qué se diria de un gobernante ante quien se presentara un subalterno diciéndole: "mi coronel me ha ultrajado porque me ha negado á secundar un pronunciamiento que debe efectuarse dentro de pocos momentos, cuyos dictos presento," si se le contestara: "id á que os mate; dejadlo que se pronuncie, porque yo no puedo tomar providencia alguna hasta que el coronel me rinda informes de su conducta, que pedire cuando se abra el despacho en la oficina respectiva?" ¿qué se habria dicho del gobierno cuando el asesinato del general Patoni, cuyo autor se ignoraba absolutamente, si en vez de proceder á la separacion del mando y aseguramiento del Sr. Canto, hubiera dicho: "no puedo tomar providencia alguna hasta que el acusado me rinda informes confesando su delito, sobre todo, cuando se trata de un señor general que ha prestado servicios á la patria?" Prescindiendo de toda consideracion á la honestez de las personas, prescindiendo del crédito que merece toda autoridad popular que ha obtenido la confianza publica, cuando no va á cometer ningun intento sino á pedir justicia, contra el crédito que merece otra autoridad cuyo origen solo es el resultado del capricho ó el favor de un individuo y á quien se acusa de crímenes cometidos; ¿a simple circunstancia de probar evidentemente un atenta lo cometido y consumado contra texto expreso de la constitucion del Estado, no seria una razon suficiente para obligar al Sr. Tagle á tomar algunas providencias? ¿y la constitucion y las leyes nada significan para el Sr. Tagle? Desgraciadamente lo ha probado ya mas de una vez, y en su mismo escrito está patentizando la norma que ha guiado la infalibilidad de sus actos; las consejas que aprendio de niño. Determinar lo justo con injusticia, ó determinar lo injusto con justicia; palabras ya-

olas de que se pagaron los hombres sea comprendido en sentido tan sencilla.

El Sr. Tagle, satisfecho con lo que aprendió de niño, no, ha querido, tal vez ocuparse en aprender lo que debe saber como hombre público, y es: que en política todo error es un crimen; que el gobernante es el inmediato responsable a quien se considera como autor de todas las faltas, crímenes y delitos que deje sin castigo o tolero en sus subordinados; que la omisión en el cumplimiento de sus deberes, es otro delito marcado por la Constitución; por eso es que dice, que el único gran delito por el que parece que debe ser hasta arrestado por las autoridades, es el de no haber accedido desde luego a tomar las medidas violentas que le exigen mi hermano Ignacio que dictara. ¿No es un delito negar a los ciudadanos honrados las garantías necesarias, cuando se encuentran amagadas por autoridades subalternas la libertad y la vida? ¿No es delito autorizar y hasta apoyar con el poder del Estado los escandalosos atentados cometidos en Huajuco, ovejados en la nación por medio de la prensa y comprobados ante el juzgado de distrito? ¿No es un delito desobedecer los autos y decretos de la justicia federal? ¿No es un delito el esconder por la prensa, quejas de ciudadanos prófugos y errantes, de que no pueden volver a sus hogares porque se encuentran amagadas sus vidas por autoridades del Estado? ¿No es un delito el ver en datos oficiales, que hay necesidad de recurrir al condicione del gobierno de Veracruz para que lleguen las comunicaciones a su destino, porque dicen tener pruebas de que las autoridades del Estado cometen el grave delito de violación de la correspondencia, y no llamar siquiera a quejas de pueblos entregados a un bandalismo tolerado, y podemos decir, apoyado por autoridades subalternas, en que se atropellaba por las calles y en el hogar doméstico la hora de las familias; la vida, los intereses, y la seguridad de los habitantes, como estuvieron en otra época Ixmiquilpan, y especialmente Alfajayucan? ¿No es un delito disimular, o ceaso perdonar hasta las entidades aduendadas por delito de peculado a algún jefe político y administrador de rentas de Ixmiquilpan? ¿No es un delito tolerar ó tal vez autorizar lo coacción del voto público por autoridades y fuerza armada, atropellar a corporaciones municipales con desprecio de la constitución y las leyes, burlar el amparo de la justicia federal, como ha acontecido en Pachuca, Alfajayucan y otros pueblos del Estado? ¿No es delito pedir auxilio a la federación para perseguir a solo doce hombres que con el nombre de promuevientes se presentaron en la hacienda de Tlalnepantla? ¿No es un delito lo acontecido cuando Fabregat se apoderó de Pachuca? ¿No es un delito, por último, el estado de abandono, de insseguridad, de abyección y hasta de vergüenza, que toda la nación conoce, en que se encuentra el Estado de Hidalgo, cuando el mismo Sr. Tagle, con su mismo manifiesto, se está formando a sí mismo un proceso tan terrible como no se lo formaría en mas encarizado enemigo?

El Sr. Tagle, al referir la historia de la erección del Estado de Hidalgo, dice: "Estableciendo el segundo distrito, hoy Estado de Hidalgo, tomó en la lucha contra el invasor extranjero la parte que le correspondió; y cuando los austriacos y los belgas abandonaron su territorio por no poderse sostener en él por más tiempo, organizó una fuerza respetable y numerosa, con la que contribuyó al asedio de Querétaro y a algunas otras operaciones en el Vallejo de México. Esas tropas estuvieron bien pagadas y

bien alimentadas, porque se mandaban convoyes de víveres y de dinero, y en el segundo distrito vivían seguros en las paradas y propiedades, ejerciendo el gobierno el SED; Ignacio Durán, con el enfoque de secretario de gobernación, y yo con el de secretario de hacienda y guerra, pese al gobernante norteamericano estaba en Querétaro al servicio de las tropas." Es cierto; el Estado de Hidalgo en la primera época, antes de que lo ocuparan los franceses, siendo gobernador los Sres. Soto y Herrera y Cairo, organizó, equipó y armó a sus ejércitos, cinco mil trescientos hombres; y en la época a que se refiere el Sr. Tagle se armaron, equiparon y sostuvieron cerca de tres mil hombres, después de haber combatiendo la lucha constante contra los invasores. Pero ¿dónde están esos peligrosos elementos y recursos que el mismo Sr. Tagle conoció? ¿Qué se hicieron? Por qué hoy no los ha removido, los ha puesto en acción y aprovechado para pacificar el Estado y dar seguridad a sus habitantes? Por qué durante su administración no han podido organizarse ni sostenerse siquiera docenas de hombres de posesa? ¿Por qué durante la guerra extranjera, que estaba la sociedad enteramente desquiciada, limpia seguridad en las personas y propiedades, y hoy que Sr. Tagle no es secretario sino gobernador no existe esa seguridad y el Estado se encuentra abandonado a merced de insignificantes gavillas que lo roban, y tienen un constante ataque y peligro las vidas y las propiedades de sus desgraciados habitantes? Por qué Fabregat vino a Pachuca con solo cuarenta dragones, obligando al Sr. Tagle a refugiarse en la casa de la Compañía y desechar la tratar con él? Por qué Sístero Lizárraga no encontró más resistencia que la que le opuso el resguardo de la Compañía? Será porque el Sr. Tagle no conocía ni contaba esos elementos, y quien los conocía era el Sr. Durán? y si esto es así ¿por qué no ha llegado a llamarlo a su lado? O será porque en la guerra extranjera murieron todos los hombres, se agotaron y destruyeron todos los recursos? No; esos poderosos elementos y recursos existen aún; si el Sr. Tagle no sabe dónde están, yo te diré que existen en el mismo Pachuca, en Tlancanango, en Apam, en Tula, en Mixquiahuala, en todos los pueblos del Estado; están en Ixmiquilpan, en Alfajayucan y Nopala, que durante toda la guerra de reforma, a veces reunidos, a veces aislado cada uno de ellos, sin más autoridad que la local, sin más elementos y recursos que los propios, lucharon constantemente contra Mejía que era enemigo temible, lo perseguían hasta las entrañas de la Sierra, perseguían a Cobos hasta Coatepec, salían a batallas a los órdenes de D. Párateco González, sin abandonar la defensa de sus hogares, y no pudo el bandalismo apoderarse de aquellos pueblos a pesar del absoluto desquiciamiento social; pero ahora a esos pueblos se les ha reducido a la impotencia, se los desarma, se los oprime, se les rojaiza por sus autoridades para quitarles hasta el derecho de defenderse.

El Sr. Tagle me ha exigido pruebas, eran habiéndolas dudosas si no estuviera satisfecho, espero con impaciencia la acusación ante los tribunales, ante el Gran Jurado Nacional que es el tribunal que a ambos nos corresponde; pero temo mucho que no solo no me exija las pruebas, sino que procure evadir lo mas posible el que estás se presenten.

El Sr. Tagle en su sistema de alusiones, se digna preguntarme, que ¿por qué tengo valor de declararme a mí mismo un súmulo sin previsión ni inteligencia; cuando fui como diputado las proposiciones que el simplemente leyó para la erección del Estado de Hidalgo? ¿qué

por qué si esas sus ideas eran bien acogidas por mí, cuando decía que resultaba siempre que las tendencias e intereses del Distrito federal, y no los verdaderos intereses de los numerosos y apartados pueblos que forman ese poderoso Estado? Y ahora las combato y contrario?

Estas preguntas me las dirige el Sr. Tagle, porque no sabe ni puede saber, que mi idea y mis trabajos para la creación del Estado de Hidalgo, no nacieron el año de 1867, cuando él comenzó a mezclarse en esos trabajos ya consumados, sino que comenzaron desde el año de 1856, cuando el Sr. Velázquez proclamó en Tula la creación de un territorio; desde que el Sr. Solo preparaba el terreno con sus disposiciones siendo gobernador del Estado de México, desde que el Sr. Lic. D. José Rafael Trejo y yo, en la época de gobernación del Sr. Berriozábal, establecimos de hecho la separación del antiguo distrito de Tula, arreglando con el Sr. Berriozábal el que pudieran obrar independiente y libremente para defender a aquellos pueblos de los reaccionarios que constantemente nos atacaban, y auxiliar a la vez al gobierno, para afrontar la guerra extranjera desde que se erigió después el segundo distrito, hasta que el Sr. Tagle tomó parte con nosotros el año de 67, y se consumió la declaración del Estado; porque el Sr. Tagle que no hizo más que secundar ó adherirse á las ideas de todos los que trabajamos en ese sentido, en vez de infundir las suyas, no quiere ver que él ha venido, no á hacerme arrepentir de mis trabajos, no á hacerme vacilar en mis ideas, sino obligarme á consumar el sacrificio de pedir la declaración de sitio para el Estado; porque la independencia y soberanía de los Estados porque delito, no es el sostenimiento del absolutismo y arbitrariedad, de la caprichosa voluntad de un gobernador que se encastilla en la infalibilidad de sus errores, torpezas y abstracciones, sino en los intereses, libertades y bienestar de los pueblos y de los ciudanos; intereses y libertades que el gobierno del Sr. Tagle ha conocido, y que los pueblos no podrían respetar sino por la revolución el estado de sitio, y contra la revolución y el estado de sitio les doblega lo a caballo lo segun lo como el menor de los males.

El Sr. Tagle no es el Estado, y entre el sacrificio de él ó el de los pueblos, la elección no era dudosa.

Concluire diciendo al Sr. Tagle, que el insulto que dirijo á la oposición para terminar su alegato, podrá tal vez estar á la altura del que lo vierte, pero muy bajo para llegar hasta mí y lastimarme; que es mal sistema juzgar del perro ajenos por el propio; que el que sucede lo mismo que la oposición, jamás se arrastraría ante nadie para obtener su fin; siendo los más des, pide el remedio, lo exige; alguna vez podrá llegar á la suplencia, pero jamás á la humillación.

No me ocupo en contestar los demás puntos del escrito del Sr. Tagle, porque le reputo que no soy el autor del alegato á que se refiere, y habrá visto que me he limitado á responder á las afusiones personales que se digna dirigirmi; que había guardado silencio, y solo había hecho referencia á los acusados sentimientos de Ixmiquilpan porque aun sufrieren aquéllos pueblos la presión de Cesario Pérez; pero si á pesar de esto quiere considerarme en el número de sus detractores, tendrá que resignarme á sufrir su desagrado.

PESA Y RAMIREZ AGUSTIN.

(Correo del Comercio.)

## PARTE OFICIAL.

República mexicana.—Secretaría de Hacienda.—Estado de Hidalgo.—Sesión 1.<sup>a</sup> —Circular núm. 56.—Con esta fecha se dirige por la secretaría de mi cargo á la administración de rentas de este distrito la comunicación siguiente:

"Dada cuenta al C. Gobernador con la comunicación de vd. fecha 17 del corriente, en que manifiesta hubiese introducido en esta población tres mil y tantas arrobas de sal para el consumo de la minería, cuyos derechos se han negado á pagar los interesados, dejando la carga en esa oficina, en donde por su voluntad sevurza totalmente el servicio público, y consulta con este motivo lo que debe hacerse en el particular, acordó se diga á vd. en respuesta como lo hago, que siendo bastantes tres días para que los dueños ó consignatarios de los efectos puedan disponer de ellos, cuando estos permanezcan por más tiempo en ese establecimiento, se notifique á los interesados que á su costa se mandarán depositar en alguna casa de comercio, y en cuanto al pago de los derechos de esos mismos efectos se conosca por punto general el plazo de ochenta días contados desde el en que se reciban, y no verificándose se rematen en hasta pública la parte de los propios efectos que bas e para cubrir la aleabala causada y las costas que la ley señala para estos casos."

Y de orden del C. gobernador la inserto á vd. para su cumplimiento, en los casos análogos que se presenten en esa administración.

Independencia y libertad. Pachuca, Febrero 17 de 1872.—Vinegra.—O. Administrador de Rentas de . . . .

## Congreso del Estado.

Sesión permanente del dia 6 de Setiembre de 1871.

VISE-PRESIDENCIA DEL C. MADRID.

Con asistencia de entorno ciudadanos diputados, continuó la sesión á las nueve de la mañana.

Se dió lectura á la acta de esta sesión permanente verificada el dia de ayer, y puesta á discusión sin ella se aprobó.

Continuó la discusión de la primera proposición que presentó ayer el C. González y que dice:

"Se permite al C. secretario de hacienda que retire su iniciativa de ingresos para darlo una redacción."

El C. González pidió permiso para retirar esta proposición.—Se le permitió.

Se díó nueva lectura al documento que presentó en la sesión de ayer el C. Carvajal, y que comienza con la siguiente proposición, para cuya aprobación pidió dispensa de trámites:—"Se admite al C. diputado Carvajal la renuncia que hace de su cargo de comisión de presupuestos."—Diposados que fueron los trámites se puso á discusión.

El C. Carvajal dijo: puse en virtud de que varios ciudadanos diputados le han pedido que no haga renuncia de su encargo en la comisión de presupuestos, agradeciendo al honor que con esto se le hace, pido permiso para retirar la expresa renuncia.—Se le permitió.

Continuó la discusión en lo general de la iniciativa del ejecutivo sobre los impuestos que se han de cobrar en el Estado en el próximo año de 1872, y que se insertó en la acta de ayer.

El C. Dorantes dijo: que como en su concepto está ya resuelta la dificultad que se había suscitado, y debe continuar en ejercicio la co-

misterio de presupuestos, creo conveniente que para no perder tiempo se manda áella la iniciativa con objeto de que la reforme en el sentido del debate.

El C. Zenil dijo: que antes de manifestar la iniciativa á la comision, se debe declarar con lugar á votar en lo general.

El C. Escobedo fué de opinion de que la iniciativa debe pasar en los términos en que se halla para que la comision la presente reformada.

El C. Carvajal dijo: que si se considera que la iniciativa no está bien redactada, debe discutirse en lo general, para que la comision la reforme, ó si se crea mas conveniente se tráyendo las reformas en la discusion en lo particular.

Suficientemente disentido se declaró sin lugar á votar la expresada iniciativa; y por disposicion del congreso se mandó pasar á la comision de presupuestos para su reforma.

Se suspendió la sesion, á la que asistieron los ciudadanos Carvajal, Dorantes, Durán, Escobedo, Gonzalez, Ibarra, Madrid, Martinez T., Mollo, Moreado, Perez, Romero, Sotuyo y Zenil.—Fué con licencia el C. Perez Soto.—Feliciano Madrid, diputado vice-presidente.—Gonzalo A. Sotuyo, diputado secretario.—Domingo Romero, Diputado secretario.

Es copia que certifico. Secretaria del congreso del Estado de Hidalgo. Pachuca, Setiembre 7 de 1871.—Ramon Rosales, oficial mayor.

Sesion permanente del dia 7 de Setiembre de 1871.

#### VICE-PRESIDENCIA DEL C. MADRID.

Con asistencia de quince ciudadanos diputados continuó la sesion á las nueve de la mañana.

Se dió lectura á la nota de esta sesion permanente, verificada el dia de ayer, y puesta á discusion sin ella se aprobó.

Se dió cuenta con los partidos del presupuesto de egresos que se habían retirado por la comision, mientras se concluía la ley de planta de empleados.

Se puso á discusion la partida núm. 5, que dice:

*"Suelos anuales de dos escribientes auxiliares para servir inmediatamente en las sesiones del congreso, al respecto de 50 pesos mensuales, durante seis meses, 600 pesos."*

El C. Carvajal dijo: que aunque reglamento se paguen 40 pesos mensuales á los escribientes, se han consignado aquí los sueldos á razón de 50, porque dichos escribientes no han de ganar el sueldo todo el año, sino solo en los periodos de sesiones en que tienen mejor trabajo.

El C. Perez Soto dijo: que no impone la partida, sino que solo desea se modifique en el sentido de que tenga el nombre de gratificacion, para que con oportunidad la reciban los escribientes que se pongan, pues no sería justo que teniendo como van á tener, la calidad de eventuales, se les haga esperar en casos de atraso, dos ó tres meses, como á los demás empleados sijos para retribuirlos trabajos extraordinarios.

El C. Carvajal, que firmó la comision dictaminadora, pidió permiso para reformar la partida en el sentido indicado, y permitido que le fué la presentó luego redactada en estos términos:

*"Gratificaciones para escribientes auxiliares de la secretaria del Congreso, durante los periodos de sesiones 600 pesos."*—Puesta de nuevo á discusion, sin ella se declaró con lugar á votar.

Sin discusion se declararon con lugar á votar las siguientes partidas:

*"6. Sueldo anual de un escribiente archivero de planta permanente, 600 pesos"*

*"6 bis. Gratificaciones eventuales de escribientes para el caso de sesiones extraordinarias, 100 pesos."*

*"15. Sueldo del secretario particular del C. Gobernador, 900 pesos."*

*"19. Un oficial 1.º de la secretaría de gobernación, 1,200 pesos."*

Se puso á discusion la partida núm. 20, que dice:

*"Un oficial 2.º de la secretaría de gobernación, 1,000 pesos."*

El C. Perez Soto pidió que la comision informara respecto de la diferencia que se nota en los sueldos de los dos oficiales de la secretaría de gobernación.

El C. Carvajal dijo: que como ayer al discutirse la ley de planta de empleados, manifestó el C. secretario de gobernación que dichos oficiales no tenían igual trabajo, y que el 2.º servía como do auxiliar al 1.º, por eso se han consignado los sueldos relativamente al trabajo de cada uno.

El C. Perez Soto dijo: que como cuestión de orden, la comision no debía modificar la partida consignada en la iniciativa, por la que se consignan 1,200 pesos al oficial 2.º, pues cuando se lo dió el permiso de retirarla solo fué para ponerla en combinacion con la ley de planta de empleados, y solo que fuera desecharla la partida propuesta en la iniciativa, se podría poner á votacion la de la comision.

El C. Carvajal dijo: que desde el momento en que se permitió á la comision retirar dicha partida, pudo introducir las modificaciones convenientes, y puesta ya á discusion, será necesario que primero se deseche para poder sustituirla con la de la iniciativa.

El C. Fernandez, secretario de gobernación dijo: que despues de desechar lo el dictamen de la comision, ella adoptó la iniciativa del ejecutivo, á reserva de votar en contra de algunas, particularmente las que respectan al trabajo de los oficiales de la secretaría de gobernación, manifestó ayer, y vuelve á manifestar hoy, que ambos tienen igual trabajo, porque en que por el reglamento se les dan mas labores al oficial primero, como no es posible que pueda atender á to lo, se reparten los negocios con igualdad entre los dos oficiales.

El C. Perez Soto dijo: que la comision debió retirar esta partida y presentar la que se consigna en la iniciativa, pues como ya dije, solo se retiró anteriormente mientras se concluyó la ley de planta de empleados.

La comision, en vista de las observaciones hechas, pidió permiso para retirar esta partida, y concedido por lo fué la presentó luego reformada en estos términos:

*"2.º Un oficial 2.º de la secretaría de gobernación, 1,200 pesos."*—Puesta de nuevo á discusion si ella se declaró con lugar á votar.

Se puso á discusion la partida núm. 21, que dice:

*"Un oficial 3.º de la secretaría de gobernación, 900 pesos."*

El C. Carvajal dijo: que esta partida es la misma que se halla en el presupuesto actual, y que si ando le fuera, la aumentaría, porque tiene noticia de lo mucho que trabaja el oficial 3.º, ya como archivero, y ya como auxiliar en la secretaría de gobernación.

Suficientemente disentido se declaró con lugar á votar.

Se puso á discusion la partida núm. 22, que dice:

"Dos escribientes al respecto de 720 pesos cada uno, 1,440 pesos."

El C. Garvajal dijo: que siguiendo la cuestión de orden, debía haber consignado el sueldo de los escribientes a razón de 480 pesos, pero como los informes particulares, que le han dado el C. secretario de gobernación se sabía que los dos escribientes que existen actualmente en su secretaría, por su instrucción y laboriosidad, y por los trabajos que hacen más oí horas extraordinarias, trabajan tanto como púieran hacerlo tres, se ha creido conveniente asignarles el sueldo que se menciona.

Suficiente disentido se declaró con lugar á votar.

Se puso á discusión la partida núm. 86, que dice:

"Sueldo de un oficial 1.º encargado de la sección directiva y administrativa de la secretaría de hacienda, 1,500 pesos."

El C. Garvajal dijo: que por la iniciativa debían ser solo 1,200 pesos, pero en atención al aumento de trabajo que va á tener conforme se expresó en la discusión de la ley de planta de empleados, se le asigna el sueldo de 1,500 pes.

El C. Fernández, secretario de gobernación, dijo: que habiéndose da lo cuenta ayer al C. gobernador con que por la ley de planta de empleados se le suprimió á un oficial de la secretaría de hacienda, le ha parecido esto sumamente grave, y cree que resuñará en perjuicio del Estado; que el ejecutivo procura á su cargo examinar bien; pero si esto no fuese posible, desde ahora se hace esta manifestación, porque declina la responsabilidad que pueda sobrevenir.

El C. Zenil dijo: que parece que se quiere hacer recuerar la responsabilidad que tiene individualmente sobre la legislatura; que la comisión directiva y administrativa de la secretaría de hacienda, por los informes que sobre el particular dio el estadounidense secretario de hacienda, quien para ello debió tener el acuerdo y opinión del citado buen gobernador; y que por consiguiente ésta puede ser responsable en la legislatura de los males que se anuncian.

El C. Fernández, secretario de gobernación, dijo, que no ha querido decir que la legislatura sea irresponsable, sino que simplemente menciona los tropiezos que pueden ocurrir en la administración, y por los males que puedan sobrevinir, declina la responsabilidad; si que si aún fuere posible, se remedie lo hecho, en atención á la cierta economía que resulta con la supresión de un oficial y el aumento de otra escribiente.

El C. Pérez Soto, indicó en el sentido de que para tener un buen empleado se le debe retirar competentemente, y como ha este oficial 1.º se le encarga el trabajo que antes hacían dos oficiales, debería aumentar se la dotación.

El C. Dávala dijo: que en su concepto está bien dotar con 1,500 pesos el oficial 1.º de la secretaría de hacienda, pues debe tenerse en cuenta que los oficiales de la sección de gobernación también tienen á su cargo negocios graves, y solo reciben un sueldo de 1,200 pesos.

Suficiente disentido se declaró con lugar á votar.

Se discutieron y se declararon con lugar á votar las siguientes partidas:

"87. Un oficial 2.º encargado de la sección de tesorería, 1,440 pesos."

"88. Un oficial 3.º tenedor de libros, 840 pesos."

"89. Cinco escribientes á 480 pesos, 2,400 pesos."

"90. Un notero de oficios, 180 pesos."

"Sociedad de dos escribientes e in cargos de oficiales de las secretarías del tribunal á 720 pesos, 1,440 pesos."

"212. bis. Sueldo de dos escribientes de las secretarías del tribunal á 480 pesos, 960 pesos."

Se mandó reservar para su votación todo lo declarado con lugar á votar.

El C. Fernández, secretario de gobernación, manifestó: que segun parece, se ha suprimido la partida núm. 91, relativa á gratificaciones de los escribientes de la sección de tesorería.

El C. Garvajal dijo: que dicha partida no se ha suprimido, sino que todavía no la presenta la comisión como no ha presentado lo relativo á los plantas de los administradores de rentas.

Se dñó cuenta con el dictámen que presentó la comisión de presupuestos reformando la iniciativa del ejecutivo sobre los impuestos que se han de cobrar en el Estado, y que dice así:

"Artículo único. Para cubrir el presupuesto de gastos generales del Estado en el año de 1872, se cobraran los impuestos siguientes:

#### DIRECTOS.

I. Ocho al millar anual sobre el valor de todas las fincas rústicas, con excepción de las que la ley orgánica del impuesto predial exceptúa.

II. Ocho al millar anual sobre fincas urbanas con las excepciones generales que establece la ley orgánica del impuesto predial.

III. Ocho al millar sobre los valores de las haciendas de beneficio de metales por amalgamación.

IV. Cuatro al millar anual sobre el valor de las haciendas de beneficio de metales, que rebajan por otros sistemas que no sean el de amalgamación.

V. Ocho al millar anual sobre el valor de las máquinas onseres y útiles que se empleen en todo establecimiento industrial, así como sobre el valor de las fincas en que tales establecimientos funcionen.

VI. Cuatro por ciento sobre todo producto de capital moral, sueldos, salarios, profesiones y ejercicios, siempre que dicho producto excede el de ochenta pesos en el año.

VII. Uno al millar mensual sobre el valor de las minas que estén en productos.

VIII. Un derecho de patente sobre todo capital en jiro mercantil, graduado en la forma que establece la ley relativa.

IX. El derecho de herencias trasversales impuestos por la ley de 10 de Agosto de 1857 en la proporción que ella establece.

X. Los rezagos de adeudos pendientes á favor del erario del Estado.

#### INDIRECTOS.

XI. Las alcabalas reglamentadas del modo que establezca la ley relativa.

XII. El dos por ciento sobre traslación de dominio de bienes raíces."—Se puso á discusión en lo general.

El C. Fernández, secretario de gobernación, dijo: que la cuestión del presupuesto de ingresos está naturalmente ligada con la de egresos, porque ambas deben dar una misma suma; que solo por falta de fórmula parlamentaria se mandó de nuevo á la comisión la iniciativa del ejecutivo; pero como segun parece se hacen varias alteraciones que pueden ser de suma trascendencia, deben en su concepto dejarse pasar á lo menos dos días para estudiar el asunto y hacer las rectificaciones y cálculos convenientes.

El C. Garvajal dijo: que solo son dos las modificaciones que ha hecho la comisión; la una, sobre el uno al millar mensual que se impone á las minas en sustitución del 4 p. 8 que expresa la iniciativa, y la otra el 8 al millar sobre el valor de las máquinas y útiles de los establecimientos industriales; que estas modificaciones,

las han hecho con el objeto de que los impuestos sean más realizable.

El C. Pérez Soto dijo: que al darse lectura al dictámen de la comisión, la mesa dudaba si lo debería poner ó no luego á discusión; que se ha puesto á discusión y el trámite no se ha rechazado; pero como la iniciativa no ha sido reformada en el sentido del debate, creo que para el debido estudio se debe suspender la discusión siendo para esto necesario que se presente una proposición suspensiva.

El C. Zamil dijo: que como el tiempo es urgido, debe discutirse luego esto de golpe, á reserva de hacer las modificaciones convenientes cuando se disientan las partidas en lo particular.

El C. González, habló en el mismo sentido que se discute luego.

El C. Fernández, secretario de gobernación, dijo: que la discusión en lo general, del presupuesto de ingresos solo sirve para calcular si el conjunto de lo que se propone será bastante para cubrir el de egresos, y como ese cálculo no es posible hacerlo en el acto, y además solo falta una hora para que se suspenda esta sesión, creo que el tiempo no se perdería con su posponerla luego, porque ya mañana habrá mejores datos y se habrá estudiado el punto.

En este acto presentó el C. Escobedo la siguiente proposición, cuya aprobación pide con dispensa de trámites:

"Se suspende la discusión del proyecto del presupuesto de ingresos hasta la sesión del dia 9 próximo." — No se tomó en consideración, quedando en consecuencia de dicha.

Se mandó continuar la discusión del dictámen de la comisión.

El C. Pérez Soto, pidió que la comisión informara sobre el monto de los impuestos que consulta.

El C. Carvajal dijo: que los impuestos que propone producirán próximamente lo siguiente:

8 Al millar sobre fincas rústicas. . . . .	\$ 79,000
8 Al millar sobre fincas urbanas. . . . .	16,600
8 Al millar sobre haciendas de beneficio . . . . .	12,000
4 Al millar sobre haciendas de beneficio . . . . .	2,000
8 Al millar sobre industria . . . . .	6,400
4 Por ciento sobre capital moral . . . . .	50,000
1 Al millar mensual sobre minas . . . . .	72,000
Derecho de patente . . . . .	30,000
Derechos de herencias trasborsales . . . . .	2,000
Rezagos . . . . .	50,000
Aletadas . . . . .	120,000
Traslación de dominio . . . . .	15,000
 Total . . . . .	\$ 455,000

En este acto presentó el C. Soluyo la siguiente proposición, cuya aprobación pide con dispensa de trámites:

"Se suspende la discusión del proyecto de presupuesto de ingresos hasta la sesión del dia 8." — Dispensa los que faeron los trámites se puso luego á discusión, y sin ella se aprobó.

En consecuencia se suspendió la sesión, á la que asistieron los C.C. Carvajal, Dorantes, Durán, Escobedo, González, Ibarra, Madrid, Martínez, Melo, Mercado, Pérez, Pérez Soto, Romero, Soluyo y Zamil. — *Feliciano Madrid*, diputado vice-presidente. — *Felipe Pérez Soto*, diputado secretario. — *Gonzalo N. Soluyo*, diputado secretario.

Es copia que certifico. Secretaría del congreso del Estado de Hidalgo. Pachuca, Setiembre 8 de 1871. — *Ramón Rossles*, oficial mayor.

## CACETILLA.

### ESTADO DE SITIO EN HIDALGO.

Se nos remite lo siguiente:

"En estos días ha sido para los pueblos de aquél Estado la subversión del orden constitucional. El comandante militar O. Fernández de A. Osorio ha decretado gravosos impuestos; ha llamado á una de las secretarias á una persona manchada; ha nota de servidor del imperio; y cobrado en dos gesturas distintas otros dos que acusa la opinión pública de igual falta, destituyendo á buenas servidores de la patria y del Estado; ha hecho lanzar á la revolucion á algunos hijos del distrito de Tulaquingo, que es de los que cuenta con más recursos en aquel Estado; y ha ocupado atentadamente cuatro mil pesos que la municipalidad de Pachuca había remido á fuerza de econemias y sacrificios, para introducir agua potable á aquella población, de donde en tiempo de sequia emigró la gente pobre por falta de ese elemento indispensable á la vida." — *El Siglo XIX*.

Jacioso colega estas noticias, que os llevó el correo del dia 18 del presente, sonfares: el C. comandante militar no ha decretado gravosos impuestos, únicamente cuantos dos por ciento á las fincas y repuso las contribuciones que se habían quitado á las habitaciones alejadas; pero en cambio derogó las alcabalas que el Sr. Tagle impuso á los efectos de primera necesidad y á los que produce la pequeña industria de la raza indigena. D. Manuel Limón y varios oficiales de la fuerza de Tulaquingo se lanzaron á la revolucion, por que el jefe político C. Enalio Sanchez, corrigió el abusivo que su antecesor el C. Robert permitió de que se pagaran, ciento cincuenta instantes, existiendo solo ciento quince, respecto de la embalada, se cometió el mismo robo aunque en menor escala. El crimen y no el C. Osorio condujo á los sublevados á la rebelion, que no fué sancionada por el vecindario. Aquellos estan reducidos á menos de ciento cincuenta hombres, pues la mayor parte de los soldados se han separado de ellos. No ha ocupado el gobernador los cuatro mil pesos de la municipalidad, ni es cierto que la gente por pobre emigre de Pachuca en tiempo de sequia por falta de agua; pensó, si, en ocupar esa cantidad con calidad de reintegro, para hacer frente á las necesidades que surgan, en virtud de la rebelion de LeBarra. Si aun sigue teniendo la misma cantidad, es porque no merece confianza la llamada asamblea municipal, que debió ser existente á la instacione illegitima de dos decretos de la legislatura, y á la falsificacion escandalosa que del voto publico hizo la misma asamblea á oíencia y paciencia del Sr. D. Antonino Tagle.

Respecto de que el actual gobernador haya ocupado á tres personas que sirvieron al imperio, el colega ve en esto la paja del ojo del vecino y no ve la yiga en el suyo; tres sea, otros tuvo el Sr. Tagle, que sirvieron al imperio y una gran parte de sus autoridades y favoritos que pertenecieron á este clase.

El estado de sitio de Hidalgo, solo es un mal para el partido lindo-porfirista.

### IMPRESIONES OFICIALES.

El gobierno del Sr. Tagle ha gastado en siete meses tres mil cuatrocientos treinta y nueve pesos entre centavos (\$3,439.40) en impresiones hechas en México. Con esta cantidad habría comprado otra prensa, nueva letra, y habría reformado la imprenta. Esta disposi-

ción hubiera sido una gran economía para el Estado dejando en él las utilidades que dichas impresiones han producido en México, y tendríamos hoy en Pachuca una regular imprenta en vez de la mala que existe. El Sr. Ramírez y Rojas, ex-secretario de hacienda olvidó seguramente en la carta los grandes conocimientos que posee en ese ramo. Como éste, son muchos de los bienes que se han perdido con la declaración del estado de sitio.

### LA CAMPAÑA DEL INTERIOR.

Leemos en la *Revista*:

"La división del general Roche pasó ya de Querétaro aumentada con 200 infantes y 100 dragones que facilitó á la Federación el gobernador del Estado de Querétaro.

Los generales Relles y Antillón tuvieron sus conferencias en Celaya, y quedaron arregladas sus combinaciones militares, en las cuales tomó la parte todas las fuerzas de Guanajuato.

El general Corella continúa imponente en la plaza de San Luis, dispuesto a obrar en el sentido que sea más conveniente.

Igual actitud demuestra el general Sánchez Ochoa con las fuerzas de su mando.

Todas reconocen como base de operaciones el enemigo general de Roche, quien ostiene por donde pasa entusiasmo y confianza en el éxito de sus operaciones.

Mientras se nota esta uniformidad en los respectables elementos del gobierno, los progresados se destrozan con sus infumables rivalidades. La primera víctima de estas ha sido el famoso D. Jesús Gómez Portugal; pocos días hace nos informó en una famosa proclama, lo que perdía el prestigio de su causa puesto que lo había vuelto á enemigo del gobierno de este Juzgado lo sigue el C. Lic. Félix Vergara Lo-Aguascalientes. Al tener noticia de semejantes progresos los defensores del sufragio libre, desfilaron de sus títulos á Gómez Portugal, y sin duda destinaron á sufrir constantes desengaños.

Hoy perdido el tiempo en estériles cuestiones D. Donato Guerra y Pedro Martínez; el primero quería marchar solo a Guadalajara; pero el segundo manifestó que al auxiliar á los que atacaban á Zentecas, había sido con la misma condición de que después de los combates se hicieran á batir á San Luis, que es lo que le reportaba, porque en tal caso no tuvo interés personal ni gano. Durante el curso de estas difusas Roche aparece en el interior, y ahora todo se preocupa exclusivamente de sus movimientos.

De las batalladas encuestas que se preparan, Treviño escuchará el estruendo, pero no tomará parte en ellos, porque posee dominio la extensísima villa del Bay. Los tenaz resistentes que Cartago ha opuesto en Camargo á la invasión de Quiroga, le habrá demostrado los errores a los que presenta la codificación del presidente, y lo imposible que sería la ocupación del puerto de Matamoros, cuyos habitantes tienen una antipática tristeza hacia los pretendientes de Nuevo-León, á cuyos jefes ha derrotado siempre que se han aproximado en so de guerra a sus muros.

Ni vale decir que para dominar á la frontera del Norte o Tamaulipas, consideran Treviño y sus aliados con partición de D. Macario, de Capistran y el de D. Pedro Huojosa. El primero de estos ciudanos ha sido considerado en Tamaulipas como un apoyo del orden y la libertad. Nueva ha figurado su nombre entre los revolucionarios, y dudamos muchísimo de que en sus últimos días, cuando los enfermos de que adolece le impidan continuar una vida activa, haga bautizó proclamas para secundar las fauces de Treviño y Quiroga.

Respecto de D. Pedro Huojosa, sabido es que hace tiempo perdió en Tamaulipas el prestigio que lo dieron sus pasados servicios en la guerra de reforma; podrá tener amigos personales en la frontera, pero no partidarios políticos que lo sigan, ni mucho menos si se presenta como aliado de los jefes de Nuevo-León. Bien sabe él cuánto lo perjudicaron en Tamaulipas sus compromisos políticos con D. Santiago Vidaurre, antes de que éste reconociera la farsa del imperio.

Por lo demás, los acontecimientos anuncian un próximo desenlace, y éste vendrá á poner en evidencia el prestigio y la vitalidad del gobierno contra todos sus adversarios."

### AVISOS.

#### Código civil del Estado.

Se vende esta obra, al precio de tres pesos cincuenta centavos el ejemplar, en la Cristalería de la *Jalapeña*, ubicada en la calle de Morelos de esta ciudad, presentando la ventaja sobre la edición que se vende en México, de que el texto del Código se halla precedido de una PARTE ESPOSITIVA que contiene las razones legales que tuvieron presentes los autores de obra tan interesante, y explica la mente de cada una de sus disposiciones.

Juzgado 2º de primera instancia del distrito de Pachuca.—En el juzgado ejecutivo que oí haber vuelto á enemigo del gobierno de este Juzgado sigue el C. Lic. Félix Vergara Lo-Aguascalientes. Al tener noticia de semejantes progresos los defensores del sufragio libre, desfilaron de sus títulos á Gómez Portugal, y sin duda destinaron á sufrir constantes desengaños.

cosa del C. Labastida sigue en la plaza de esta ciudad, y previos los requisitos legales, proséguese al remate de ella, hágase pagar al acreedor de la suerte principal, réntos y gastos legales. Así lo decreto y firmó el C. Lic. Francisco de P. Arciniega, como juez 2º de primera instancia del distrito, actuando por receptor. —Doy fe. —Francisco de P. Arciniega.—A., L. Serrano.—A., L. Hernández.

Y no conociéndose el domicilio del C. Lic. Labastida, á pedimento del actor y en cumplimiento de lo mandado por este Juzgado ejecutivo de esta fecha, se le hace saber al demandado por medio del presente, para que surta los efectos legales.

Pachuca, Enero 19 de 1872.—Francisco de P. Arciniega. 3-1

Juzgado 2º de primera instancia del distrito de Pachuca.—En los autos que en esto Juzgado se siguen sobre el intestado del fallecido C. José Antonio Islas, se le ha mandado ser enviado á las personas que tengan derecho á los bienes de dicho intestado. Lo que se hace saber al público, para que los que se crean con derecho á ellos se presenten a deducirlo en el término de treinta días contados desde la primera publicación de este aviso, apercibidos de que se procederá á lo que haya de lugar, si no lo verifican.

Pachuca Noviembre 21 de 1871.—Francisco de P. Arciniega.—A., L. Serrano.—A., M. Hedo-dano. 3-1